



ACUERDO DE CONCEJO N°075 -2024-MDP

PICHANAQUI, 02 DE SETIEMBRE DEL 2024

VISTO:



El Acta de la Sesión Ordinaria N° 16 del Concejo Municipal, de fecha 29 de agosto del 2024, la Carta N° 04-2024-CSPSCTTyMA-MDP, el Dictamen N°04-2024-MDP, la Carta N° 401-2024-OSG/MDP, el Informe Legal N° 475-2024-OAJ/MDP, el Informe N° 0379-2024-GSCyGA/MDP, y el Informe N°452-2024-SGGA- GSCyGA/MDP y la Carta N° 012-ARSCEPE-2024 con Expediente N° 010222-2024, de la Asociación de Recicladores - Selva Central-Perene (ARSECEPE), mediante el cual, solicita SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SELVA CENTRAL - PERENÉ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley antes mencionada, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Carta N° 012-ARSCEPE-2024 con Expediente N° 010222, de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por la Sra. Natali V. Coris Salcedo, Presidenta de la Asociación de Recicladores Selva Central - Perene, solicita suscribir la renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Recicladores Selva Central - Perene y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;



Que, mediante el Informe N°452-2024-SGGA-GSCyGA/MDP, de fecha 09 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental, Ing. Yovana Gonzales Bastidas, informa que con Carta N° 012-ARSCEPE-2024 con Expediente N° 010222-2024, la Presidenta de la Asociación de Recicladores Selva Central - Perene, solicita la adenda al Convenio en mención; así mismo, concluye que en referencia a la Resolución Gerencial Municipal N° 038-2024-GM/MDP, en el proceso que se realizó para la selección de una asociación de recicladores o EO-RS autorizados por el MINAM, se declara DESIERTO el proceso de la II convocatoria de participación de Asociaciones de Recicladores Formalizados o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS), por no haberse presentado ningún participante; por lo mismo, solicita realizar una ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE RECICLADORES SELVA CENTRAL - PERENE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, por un periodo de (06) meses adicionales, hasta llevarse una nueva convocatoria para la participación de Asociaciones de Recicladores Formalizadas o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) para formar parte del Programa Recicla; por otro lado, la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SELVA CENTRAL - PERENE, cumple con los requisitos establecidos por Ley que Regula la Actividad de los Recicladores - Ley N° 29419 y ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2019-MDP con la finalidad de: Asegurar la continuidad del servicio de recolección selectiva y valorización de residuos sólidos inorgánicos aprovechables, para el cumplimiento del COMPROMISO 3, del Indicador 3.2: Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados, por ende, ampliar la vida útil de la celda de disposición final de los residuos sólidos no aprovechables, desde el enfoque circular; maximizar la utilidad del producto, facilitando que



pueda ser compartido, reutilizables y reparable; a su vez, recomienda remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0379-2024-GSCyGA/MDP, de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Abg. Ramiro J. Cabezas Paredes, solicita opinión legal para la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACION DE RECICLADORES SELVA CENTRAL – PERENE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, y emitido la opinión remitir a la Oficina de Secretaría General para que sea remitido a la Comisión de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana, Tránsito y Transporte Público y Medio Ambiente, a fin de continuar con los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 217-2024-OAJ/MDP/MPF, el Jefe de Asesoría Jurídica, Abg. Marino Pineda Fidel, declara procedente la suscripción de la ADENDA al "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Recicladores Selva Central - Perene y la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", el cual entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, cuya vigencia será de seis (06) meses adicionales, hasta llevarse una convocatoria para la participación de Asociaciones de Recicladores Formalizadas o Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS); el mismo que, cuenta con Dictamen N°004-2024-MDP, de la Comisión de Servicios Públicos, Seguridad Ciudadana, Tránsito, Transporte y Medio Ambiente; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad; con cargo de vigencia de 04 meses hasta el 31 de diciembre del presente año;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la ADENDA del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES SELVA CENTRAL - PERENÉ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI; QUE TENDRÁ VIGENCIA DE 04 MESES, hasta el 31 de diciembre del presente año; teniendo por objeto, aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo en conjunto que permita la valorización de los residuos sólidos inorgánicos aprovechables, provenientes de los predios participantes del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de la zona focalizada del Distrito de Pichanaqui;

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la firma del Convenio descrito en el párrafo precedente;

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a Ley;

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE